

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

10198 *Resolución de 30 de abril de 2026, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se resuelven solicitudes de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial y del derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, a efectos de concursos de traslados.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, dispone en el artículo 450.4 que en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de derecho civil, foral o especial, y de idioma oficial propios, el conocimiento de los mismos se valorará como mérito. Y el artículo 109 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales establece que en la resolución de los concursos para la provisión de destinos en territorio de las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía reconocen la oficialidad de una lengua propia distinta del castellano y de las que poseen Derecho propio se tendrá en cuenta el reconocimiento de méritos por la acreditación de dichos conocimientos y establece el procedimiento y la forma de valoración de los mismos.

Esta Secretaría General de conformidad con lo dispuesto en las referidas normas, ha resuelto:

Primero.

Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación máxima equivalente a tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, valorándose de la siguiente manera:

Nivel elemental: 1 año.

Nivel medio: 2 años.

Nivel superior: 3 años.

Segundo.

Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación equivalente a un año de antigüedad.

Tercero.

Notificar el texto íntegro de la resolución a las personas interesadas publicando en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de los solicitantes a los cuales les ha sido reconocido el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua propia de determinadas Comunidades Autónomas (anexo I) y/o el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas (anexo II).

Cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente o potestativo de reposición ante este ministerio, en el plazo de dos meses o un mes respectivamente, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 30 de abril de 2026.—La Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago.

ANEXO I

Reconocimiento de Idioma

Apellidos y nombre	Idioma	Nivel
Briones Navarro, Raul	Valenciano.	Elemental.
Calderón Cano, Marina	Catalán.	Elemental.
Carricajo Lobato, M. ^a Eugenia	Euskera.	Elemental.
Cocaliadis Caisson, María Agustina	Valenciano.	Elemental.
Figueroa Cotarelo, Yolanda	Catalán.	Medio.
Galiano López, Rosa Luisa	Catalán.	Elemental.
Goirigolzarri Ibarzabal, María Begoña	Euskera.	Medio.
González García, María Dolores	Catalán.	Elemental.
Hernández Hernando, M. ^a Jesús	Catalán.	Medio.
Huerta García, Rafael	Catalán.	Medio.
Marín García, M. ^a Mar	Catalán.	Medio.
Moral Sánchez, Sara	Catalán.	Medio.
Nieto Vicioso, Ángela	Catalán.	Elemental.
Novoa García, Diego	Catalán.	Elemental.
Pastor Soler, Laura	Catalán.	Elemental.
Piera Bordes, Marta	Valenciano.	Superior.
Romero Barciela, Denise	Gallego.	Superior.
Romero Díaz, Eva	Catalán.	Superior.
Rubia Blanco, José Ignacio de la	Valenciano.	Elemental.
Salvador Méndez, Natalia	Catalán.	Medio.
Santos Queiruga, Alicia	Gallego.	Medio.
Senín Álvarez, Alexia	Gallego.	Medio.
Serrano Ruiz, Belén	Valenciano.	Elemental.
Vivero Peteira, Ana	Gallego.	Superior.

ANEXO II

Reconocimiento de derecho

Apellidos y nombre	Derecho
Abillá Riba, Montserrat	Catalán.
Amat Valiente, Iris	Valenciano.
Ballesteros Barrios, Lorena	Vasco.
Blanco Vargas, Javier	Vasco.
Calderón Cano, Marina	Catalán.
Calvo Alonso, María del Carmen	Gallego.
Campanero Medina, Gemma	Navarro.
Carpes Martínez, Virginia	Valenciano.
Cocaliadis Caisson, María Agustina	Valenciano.
Félix Bermúdez, M. ^a Carmen	Gallego.
Gago Lozano, Sara	Balear.
Galiano López, Rosa Luisa	Balear.
García Eugenio, Juan	Valenciano.
García Villarroya, Elena	Aragonés.
Gimeno Leal, Elena	Aragonés y Catalán.
Goirigolzarri Ibarzabal, María Begoña	Vasco.
Guarc Colón, Sandra	Gallego.
Ibáñez Baños, María	Balear, Gallego y Valenciano.
López López, Miguel	Valenciano.
Majbour Navarro, Cristina	Catalán.
Méndez Muñoz, Ana	Valenciano.
Montero Sacacia, Clara	Catalán.
Montesinos Asensio, Montserrat	Valenciano.
Negro Francomano, Víctor Javier	Catalán.
Olmos Matute, Andrés	Gallego y Vasco.
Pastor Soler, Laura	Catalán.
Rico Prior, Raquel	Valenciano.
Román Vila, Beatriz	Gallego.
Romero Barciela, Denise	Gallego.
Romero Díaz, Eva	Catalán.
Rosell Gui, Ivone	Catalán.
Sánchez de Torres, María Antonia	Valenciano.
Secades Riestra, Cristina	Balear.
Senín Álvarez, Alexia	Gallego.